

MODIFICACIÓN A LA RND N° 10-0004-08

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0019.08

La Paz, 25 de Junio de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 29387 de 19 de diciembre de 2007, en su Artículo 2 modifica el Decreto Supremo N° 24051, en lo que corresponde a la reexpresión en moneda extranjera y valores en moneda constante en los Estados Financieros de las Empresas, para fines de la determinación de la utilidad neta imponible y a su vez faculta a la Administración Tributaria a establecer los procedimientos necesarios para la aplicación de este Decreto Supremo.

Que en fecha 18 de enero de 2008 la Administración Tributaria emitió la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-08, estableciendo en su Artículo 2 una excepción para la elaboración de Estados Financieros y Determinación del IUE correspondiente a la gestión fiscal con cierre al 31 de diciembre de 2007, por la cual los sujetos pasivos de este impuesto podían utilizar métodos de ajustes simplificados acordes con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), considerando el promedio de la variación oficial de las UFVs de cada mes de la gestión 2007.

Que en razón del principio de generalidad y con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria en el marco del Decreto Supremo N° 29387, se debe modificar el tratamiento de excepción dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-08 de 18 de enero de 2008, haciendo extensivo su alcance a los sujetos pasivos que elaboren Estados Financieros y determinen el IUE con cierres al 31-12-07, 31-03-08, 30-06-08 y 30-09-08.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo amerite.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo Único.- (Modificación). Se modifica el Artículo 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-08 de 18 de enero de 2008, por el siguiente texto:

“Artículo 2.- (Excepción para la Elaboración de Estados Financieros y Determinación del IUE) Para la elaboración de los Estados Financieros y determinación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)

correspondiente a las gestiones fiscales con cierre al 31 de diciembre de 2007, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2008, los sujetos pasivos de este impuesto de manera excepcional podrán utilizar métodos de ajustes simplificados acordes con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), que consideren el promedio de la variación oficial de las Unidades de Fomento de Vivienda (UFV) de cada mes de las gestiones de cierre.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES